CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SBSDC-2200-2320-2026 ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN-IMDER BUGA

Entre los suscritos, a saber **ANDRES JULIAN VELASCO GOMEZ**, mayor de edad, vecino de Guadalajara de Buga, en su condición de Subsecretario de despacho, actuando en nombre del Municipio de Guadalajara De Buga, en uso de sus atribuciones conferidas la señora Alcaldesa Municipal, Doctora KAROL VANESSA MARTINEZ SILVA, según delegación para contratar efectuada mediante resolución DAM-1100-007-2024 del 05/01/2024, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**, y por otra parte el Señor **LUIS MARIO GONZALEZ ESCANDON,** identificado con cedula de ciudadanía No. **6.319.557 de Guacari Valle** representante legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN-IMDER BUGA** identificado tributariamente con el **NIT No. 815000361-0** y para los efectos del presente Convenio se denominará EL IMDER, hemos acordado de celebrar el presente Convenio Interadministrativo, para lo cual declaran bajo Gravedad de Juramento, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en el artículo 60 de la Ley 610/00 y demás normas vigentes y tampoco se encuentran incursos en conflicto de intereses, previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que, en virtud a lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política, el Estado colombiano tiene como fines esenciales, los de "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". 2. Que el artículo 209 de la Carta Magna, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. 3. Que, las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad, de conformidad a lo estipulado en el artículo 3º de la ley 1437 de 2011. Especialmente, con relación al principio de Coordinación, las autoridades concertaran sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares". 4. Que, el deporte formativo y competitivo en Buga favorece el fortalecimiento de los vínculos comunitarios y el capital social local. En un municipio que actúa como centro intermedio para la región central del Valle del Cauca, y que además posee una población urbana y rural con diversos desafíos de equidad y convivencia, el fortalecimiento del deporte como herramienta de transformación social. 5. Que, el deporte formativo y competitivo es una herramienta de inclusión social, equidad y acceso. En Buga, como en muchos municipios del país, hay población joven vulnerable, personas en proceso

de reincorporación, poblaciones en condiciones de discapacidad, minorías étnicas, mujeres jóvenes, zonas rurales con menor acceso a infraestructura deportiva. Los espacios comunitarios de deporte permiten acercar la práctica deportiva y recreativa a estos grupos, reduciendo barreras físicas, culturales y económicas. 6. Que, el deporte formativo y competitivo impacta directamente en la convivencia, cultura ciudadana y transformación simbólica del territorio. En un municipio turístico religioso como Buga, donde las dinámicas de convivencia están influenciadas por la tradición, el turismo, la actividad comercial y los retos comunes de seguridad, juventud y espacio público, generar escenarios deportivos comunitarios adecuados implica restituir lo público, resignificar el uso del espacio libre y promover valores asociados al deporte: trabajo en equipo, respeto a las reglas, tolerancia, disciplina, y cooperación. 7. Que, el deporte formativo y competitivo contribuye al desarrollo humano integral, salud y calidad de vida en Buga. Promover el deporte formativo en edades tempranas se convierte en una estrategia que fomenta el desarrollo motriz en etapas iniciales, pero también es el inicio de un proceso proyectado a largo plazo donde el desarrollo de habilidades fortalecen la reserva deportiva en la ciudad y el posicionamiento del municipio en la región. Ejemplo de esto en el año 2025 la asistencia y participación del Municipio en los Juegos Deportivos Departamentales, Paradepartamentales y Sordodepartamentales del Valle del Cauca, se convirtió en la mejor participación de Guadalajara de Buga en la historia, obteniendo 58 medallas de oro y 164 medallas en total. Esto se consolidó gracias al trabajo articulado que permitió aunar los esfuerzos necesarios para contribuir en el desarrollo de herramientas que permitieron fortalecer los procesos formativos y competitivos en la ciudad posicionando el municipio como líder deportivo en la región. 8. Que, el deporte formativo y competitivo en Buga puede funcionar como un eje de articulación institucional territorial esencial para el desarrollo local sustentable. Dado que el municipio tiene normativas que destinan recursos al deporte, como el Acuerdo 020 2020 que destina la "Tasa Pro Deporte y Recreación" para apoyar programas de deporte, educación física y recreación para la población general, incluyendo niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad. Esta disposición normativa permite que se configuren alianzas entre la alcaldía municipal, la secretaría de bienestar social, el instituto municipal de deporte, organizaciones comunitarias, clubes y la ciudadanía para el diseño e implementación de proyectos deportivos comunitarios contextualizados. Al involucrar múltiples actores, los proyectos adquieren sostenibilidad, pertinencia local y mayor impacto territorial. 9. Que el Acuerdo 084 de 2023 implementa la Política Pública Municipal del Deporte, la Recreación y la Actividad Física que permite mediante sus ejes estratégicos articular procesos deportivos en toda la ciudadanía que propenden por fomentar espacios de mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes en el marco de un ecosistema sostenible denominado "Gobernanza para una ciudad activa" y también contribuyen al posicionamiento del municipio en el departamento y la región. 10. Que, invertir en deporte social y comunitario en Guadalajara de Buga no es solo una cuestión de recreación o salud, sino una apuesta estratégica de desarrollo social, de construcción de ciudadanía, de transformación territorial y de fortalecimiento del tejido social. Es una vía para que el municipio aproveche su rol intermedio en el departamento, su patrimonio cultural, su población diversa y sus retos comunitarios para activar el deporte como motor de cambio.

Se recomienda que los proyectos y políticas locales consideren: el enfoque diferencial e incluyente, la participación y liderazgo comunitario, la articulación con otros ámbitos (educación, cultura, espacio público, juventudes), el fortalecimiento del tejido social, la visibilización de resultados y la sostenibilidad a largo plazo 11. Que el Municipio de Guadalajara de Buga, tiene la necesidad de llevar a cabo un convenio con el Instituto Municipal Del Deporte y la Recreación- IMDER Buga, que tiene como objeto: "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACION Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA -IMDER BUGA-, PARA FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA SOCIAL, INCLUYENTE Y COMUNITARIA PARA LA POBLACIÓN EN GENERAL Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE GUADALAJARA DE BUGA.**" Indicando que el presupuesto necesario para la ejecución del convenio es de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000)**, el valor incluye los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo. 12. Que, ahora bien, se busca la ejecución del presente convenio a través de los lineamientos establecidos por el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. 13. Que una vez, establecido el presupuesto oficial por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000), de los cuales se aportará por la Secretaria de Bienestar Social y Participación un valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($79.080.000) y por parte de INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE GUADALAJARA DE BUGA – IMDER BUGA se aportará en especie un valor estimado de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($20.920.000)**. 14. Que la Secretaria de Bienestar Social de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, procede a documentar los estudios que se han realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad para celebrar convenio interadministrativo que tiene por objeto: "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACION Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA -IMDER BUGA-, PARA FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA SOCIAL, INCLUYENTE Y COMUNITARIA PARA LA POBLACIÓN EN GENERAL Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE GUADALAJARA DE BUGA**". En mérito de lo expuesto, las partes acuerda: **PRIMERO:** realizar el presente objeto contractual "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACION Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA -IMDER BUGA, PARA FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA SOCIAL, INCLUYENTE Y COMUNITARIA PARA LA POBLACIÓN EN GENERAL Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE GUADALAJARA DE BUGA", INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE GUADALAJARA DE BUGA – IMDER BUGA** para con el Municipio de Guadalajara de Buga, llevar a cabo y en feliz término el desarrollo de los proyectos: Fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física social, incluyente y comunitario para la población en general y con enfoque diferencial Guadalajara De Buga; Fortalecimiento del territorio ancestral a través de la participación étnica y cultural Guadalajara De Buga; Fortalecimiento a la atención integral de las personas con

discapacidad y sus cuidadores en el Municipio de Guadalajara De Buga y Implementación de un plan de formación y capacitación para organismos comunales en el municipio de Guadalajara De Buga. **A)** Conocer el plan operativo y el convenio para cumplir con las obligaciones y actividades con eficiencia y eficacia. **B)** Brindar el apoyo logístico y operativo necesario para la coordinación e implementación de las actividades establecidas en el convenio. **C)**Presentar un informe final de la Ejecución, en el cual se deben reportar los resultados obtenidos con todos los soportes requeridos por el Municipio. **D)** Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia. **E)** Presentar un Informe financiero firmado por el contador o revisor fiscal, de la ejecución presupuestal, acompañado de los respectivos soportes contables. **F)** Realizar los aportes en dinero establecidos en el convenio. **DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** 1. Realizar una Carrera 5K, 2. Realizar el festival deportivo de nuevas tendencias y deportes urbanos (Skate), 3. Realizar el torneo intercomunal en diferentes sectores del municipio. 4. Realizar encuentros deportivos con las barras deportivas del municipio, 5. Realizar actividades deportivas y recreativas con enfoque diferencial en los diferentes sectores de Guadalajara de Buga, con impacto en las zonas urbana y rural. 6. Generar una estrategia de integración, bienestar y promoción de hábitos saludables con organismos comunales. **TERCERA DURACION DEL CONVENIO**: El plazo para la ejecución del Convenio será de UN (01) MES y QUINCE (15) DIAS, contados a partir del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2026. **CUARTA VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente Convenio es por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000). QUINTA FORMA DE PAGO Y ENTREGA DE APORTES:** El presente convenio interadministrativo tiene un valor total de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000) de los cuales se realizarán los siguientes aportes: Por parte del Municipio:** Un primer rembolso equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor de los aportes del Municipio, es decir la suma de CUARENTA Y SIENTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($47.448.000) previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del convenio, suscripción del acta de inicio y entrega del cronograma de actividades; un segundo desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de los aportes del Municipio, es decir la suma de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($31.632.000) una vez finalizadas las actividades objetos del convenio y previa presentación de los informes de ejecución correspondientes, debidamente soportado; **Por parte de IMDER BUGA:** Un primer y único aporte en especie equivalente a **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($20.920.000);. SEXTA INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL**: se deja constancia que este Convenio no genera relación laboral entre EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA y EL IMDER por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales. En consecuencia, el Municipio de Guadalajara de Buga únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. PARAGRAFO I: Queda excluida y por lo tanto no existirá ningún vínculo jurídico, ni de relaciones de carácter laboral alguna, entre las

personas vinculadas a la ejecución del proyecto objeto de este convenio y la Alcaldía municipal de Guadalajara de Buga. PARAGRAFO II: En todo caso EL IMDER se obliga a pagar los honorarios o los salarios y sus prestaciones sociales establecidas en las Leyes Laborales colombianas vigentes a favor de los trabajadores y empleados que utilice para la ejecución del objeto de este convenio. **SEPTIMA SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Solo procederá, la suspensión temporal de la ejecución temporal del convenio, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva, donde consta tal evento. **OCTAVA SUJECION DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que ocasione el presente convenio se subordinaran o cancelaran con cargos a los siguientes rubros:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION	**NUMERO**	2026.CEN.01.001056
	OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009
	PRODUCTO CPC	91119
	VALOR TOTAL CDP	$76.080.000
	FUENTE	1101
	VALOR A AFECTAR	$76.080.000

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION	**NUMERO**	2026.CEN.01.001025
	OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009
	PRODUCTO CPC	91119
	VALOR TOTAL CDP	$4.500.000
	FUENTE	1101
	VALOR A AFECTAR	$1.000.000

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION	**NUMERO**	2026.CEN.01.001027
	OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009
	PRODUCTO CPC	91119
	VALOR TOTAL CDP	$5.000.000
	FUENTE	1101
	VALOR A AFECTAR	$1.000.000

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION	**NUMERO**	2026.CEN.01.001004
	OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009
	PRODUCTO CPC	91119
	VALOR TOTAL CDP	$8.500.000
	FUENTE	1102
	VALOR A AFECTAR	$1.000.000

NOVENA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL IMDER representada legalmente por el señor **LUIS MARIO GONZALEZ ESCANDON,** identificado con cedula de ciudadanía No. **6.319.557 de Guacari Valle**, declara bajo La gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, ni hallarse incursos en ninguna de las causales de

inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011; que no posee ningún tipo de deuda con entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 40 parágrafo 30) y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado por parte de la Contraloría General de República o contralorías territoriales, conforme a la Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y jurisprudencia de la Corte Constitucional y en las demás normas sobre la materia. **DECIMA SUPERVISION DEL CONVENIO:** La supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades específicas contempladas en el presente convenio estarán a cargo de la Secretaria de Bienestar Social y Participación, o quien ejerza sus funciones. Además, para efectos de la liquidación del convenio, revisará y dará su visto Bueno a las actividades realizadas. PARAGRAFO I: Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley: I) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del Convenio. 2) Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado 3) Custodiar por el pago oportuno 4) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del Convenio 5) Elaborar si fuera necesario las actas de inicio, cortes parciales y liquidación del convenio 6) Pasar por escrito toda aclaración a las partes 7) Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Seguridad Social Integral de' contratista. 8) Preparar la liquidación del Convenio. Por parte del IMDER actuar como responsable del desarrollo de todas las acciones a desarrollar consignadas en el presente Convenio y quien tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del Convenio le son propias y, en especial, las siguientes: 1) Coordinar el Desarrollo de todas las acciones consignadas en el presente Convenio. 2) Realizar el seguimiento técnico, contable, jurídico, administrativo y financiero al desarrollo de todas las acciones consignadas en el presente Convenio y rendir los informes que le sean solicitados. En cumplimiento a lo estipulado en el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011. PARAGRAFO. En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el Convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita, la cual debe remitirse a la secretaria de Educación Municipal. **DECIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** si durante la ejecución del objeto del Convenio que aquí se acuerda se suscita diferencia entre las partes, estas deberán someterse a los mecanismos alternativos de la solución de conflictos de acuerdo a las leyes 446 de 1998 y 640 de 2001, las normas que las modifican, adicionen o sustituyan. **DECIMA SEGUNDA TERMINACION Y LIQUIDACION**: El presente convenio se liquidará conforme lo establece la Ley 80 de 1.993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo del convenio. **DECIMA TERCERA** Exigencia de garantías: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, el futuro interviniente deberá cumplir con los siguientes amparos.

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4)meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
2.Salarios y Prestaciones Sociales.	Cinco por ciento (5%) al valor total del contrato	igual al plazo del mismo, más 3 años más contados a partir de la expedición de la póliza.
3. Responsabilidad civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro 4 meses más, contados a partir de la expedición de lapóliza.

DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente convenio se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de las partes que intervienen en el Convenio. **DECIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Las partes dentro del presente Convenio Interadministrativo conservan su plena autonomía y excluyen de relación solidaria frente a terceros en virtud del desarrollo de la misma. El personal de cada una de las partes que participen en la ejecución del convenio Interadministrativo, conservará su vínculo laboral exclusivamente de la entidad respectiva, excluyéndose así cualquier tipo de vinculación laboral o contractual con otra parte. **DECIMA SEXTA: GASTOS** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y legalización del presente convenio se deben otorgar exclusivamente por cuenta del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN-IMDER BUGA DECIMO SEPTIMA DOMICILIO DEL CONVENIO:** para todos los efectos legales del presente convenio las partes convienen como domicilio la ciudad de Guadalajara de Buga Valle.

Para constancia se firma en Guadalajara de Buga Valle, a los tres (03) días de noviembre del año 2026.

ANDRES JULIAN VELASCO GOMEZ VALENCIA
Subsecretario de Despacho – Contratación

LUIS MARIO GONZALEZ ESCANDON
Representante legal IMDER

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Natalia Salazar Gómez	Profesional Universitaria	
Aprobó	Claudia Fernanda Martinez	Secretaria de Bienestar Social y Participación	